

**670-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del cuatro de junio del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Pacífica Costarricense” del cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	600860437	GLORIA DE LOS ANGELES ROMERO ALFARO
SECRETARIO PROPIETARIO	501100221	JAVIER OROZCO FLORES
TESORERO PROPIETARIO	504290039	TANIA PATRICIA GOMEZ MONTIEL
PRESIDENTE SUPLENTE	201760465	JOSE MANUEL GONZALEZ VASQUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	501460257	MAGDALENA OBREGON MENDOZA
TESORERO SUPLENTE	503270580	OLGER ALFARO OBREGON

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	503800736	OMAR ALONSO GOMEZ MONTIEL

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	504290039	TANIA PATRICIA GOMEZ MONTIEL
TERRITORIAL	501100221	JAVIER OROZCO FLORES
TERRITORIAL	503000147	MARBET CECILIA GONZALEZ JIMENEZ

TERRITORIAL	503270580	OLGER ALFARO OBREGON
TERRITORIAL	600860437	GLORIA DE LOS ANGELES ROMERO ALFARO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 304–2019, Partido Unión Pacífica Costarricense

Ref. No.: 5001 y 5325–2019